

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PRECIOS

Per un mes.....5'00
 Per tres meses.....15'00
 Per seis meses.....30'00
 Per un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PREMIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, habiendo hecho los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Confederación Hidrográfica del Ebro

4577

EXPROPIACIONES

OBRA: Pantano de González Lacasa. Expediente núm. 8.—Zona de embalse. Término municipal, Ortigosa de Cameros

Expediente de expropiación forzosa, en discordia, de la finca señalada con el número 191, propiedad de D. Melchor Vicente Gómez.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, a propuesta del Ingeniero Director de la misma, y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, acordó por unanimidad, en su sesión del 18 de diciembre último, adoptar como justo valor de la expropiación de la mencionada finca la tasación que le asignaron los peritos de la Administración.

Tal resolución ha sido tomada previo estudio del dictamen formulado por el perito tercero en discordia; del informe emitido por el Sr. Ingeniero Director Adjunto de la expresada Confederación, que después de analizar las tasaciones de los tres peritos que han intervenido en el expediente, aconsejó que se adoptase, como más justa, la de los peritos de la Administración; y del informe redactado por el Sr. Abogado del Estado en la provincia de Zaragoza, que después de estudiar, asimismo, las tasaciones de los peritos de la Administración pública, del propietario y del nombrado en tercera, y de manifestar que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, terminó diciendo que procedía fijar como justiprecio de la finca de que se trata el que resulta de la tasación practicada por los peritos de la Administración.

Notificada en forma reglamentaria la repetida resolución al propietario interesado, ha sido aceptada por éste.

Y siendo firme, en consecuencia, la repetida resolución, se publica el presente anuncio en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 35 de la Ley de expropiación forzosa y 54 de su Reglamento.

Zaragoza 19 de enero de 1949.

El Ingeniero Director,
 M. Echeverría

Administración de Justicia

EDICTO

4488

D. Luis Moroy y Fernández, Abogado y Juez Municipal, de Bienos anteriores de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de proceso de cognición sobre reproducción de contrato de arrendamiento seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales D. Luis Sáez Benito Sánchez en nombre y con poder de Doña Tomasa Ochoa Ochoa contra D. Ricardo Alvarez Trevijano y otra, ha recaído en grado de apelación la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Logroño a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. D. Jesús Carnicero Espino, Juez de 1 Instancia de la misma y su partido, ha visto en grado de apelación los presentes autos seguidos en el Juzgado Municipal de esta capital a instancia de doña Tomasa Ochoa Ochoa, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Logroño representada por el Procurador Sr. Sáez Benito y defendida por el Letrado Sr. Castiellón contra doña Lucía Martínez Domínguez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Logroño y D. Ricardo Alvarez Trevijano, mayor de edad, vecino de Madrid representada por sí misma la primera e incompareciente el segundo en esta instancia, sobre resolución del contrato de arrendamiento.

FALLO. Que confirmando la sentencia del Juzgado inferior, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a los hoy litigantes doña Tomasa Ochoa Ochoa y D. Ricardo Alvarez Trevijano y nula y sin valor alguno la cesión hecha a doña Julia Martínez Domínguez, del piso cuarto, derecha de la casa número cuarenta y ocho de la calle de General Mola de esta ciudad; condenando como condeno en consecuencia a ambos demandados a que la desalojen y pongan en disposición de su dueña doña Tomasa Ochoa Ochoa dentro del plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta resolución, apercibiéndoles de lanzamiento en caso contrario. E impongo la totalidad de las costas causadas en primera instancia a dichos demandados. Sres. Alvarez Trevijano y doña Julia Martínez que deberán ser satisfechas por mitad e iguales partes, y las causadas en grado de apelación a doña Julia Martínez. Para la notificación al demandado D. Ricardo Alvarez Trevijano declarado rebelde, se guarde lo ordenado por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y despáchense los edictos en la forma prevenida en el artículo 679 del citado cuerpo legal para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se advierte al Sr. Juez Municipal suplente D. Luis Moroy y Fernández para que en lo sucesivo se abstenga de cometer faltas como las reseñadas. Y para su ejecución y cumplimiento, remítanse dentro de segundo día testimonio de la presente resolución en unión de los autos originales al Juzgado inferior. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Jesús Carnicero Espino. Rubricado. Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que

la suscriba en el día de su fecha celebrando celebrando Audiencia Pública. Doy fé. Julián Ruiz. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ricardo Alvarez Trevijano expido el presente en Logroño a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

EDICTO

4612

Don Jesús Carnicero Espino, Juez de Instrucción de la Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del sumario número 125 de 1936, seguido en este Juzgado por el delito de incendio contra otros y Basilio Zorzano García, se acuerda sacar en venta y pública subasta por tercera vez y término de 30 días, y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a dicho procesado a las resultas de mencionada causa, bajo las condiciones que luego se dirán y para cuyo acto se ha señalado el día 23 de marzo próximo a las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado sito en la plaza de San Agustín, Palacio de Espartero, piso primero, derecha.

Bienes objeto de la subasta

Una finca rústica, sita en el término de las Picadas, de una fanega y diez celemines, equivalente a 24 áreas de cereal, de riego, que linda Norte, camino, Sur Barranco, Este Donato Gómez y O. otra finca rústica de Balbina Valderramos, tasada en 210 pesetas.

Otra finca rústica sita en Sotogrande, de 3 celemines equivalentes a 520 áreas, de regadio, que linda Norte, Lucio Gómez Sur, Higinio Benito, Este río, y O. camino, tasada en 30 pesetas.

Los bienes objeto de la subasta se hallan en jurisdicción de Albelda.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en el acto de subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado el 10% de la tasación, y presentar en la misma la cédula personal o documento oficial acreditativo de su personalidad.

La subasta tendrá lugar en un solo lote y las pujas se harán de veinticinco en veinticinco pesetas.

Se carece de títulos de propiedad con lo que se conformará el comprador y la licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

No consta la existencia de carga ni gravamen alguno.

Dado en Logroño a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

EDICTO

4597

En virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 22 de

1948, por el hallazgo en término municipal de Enciso y en el kilómetro 55 de la carretera de Garray a Calahorra, del cadáver de un individuo que representa tener de 55 a 60 años, barba cerrada ya canosa, vestido con americana de tela, chaleco también de tela, camisa rayada, pantalón de tela muy deteriorado como todas las demás ropas que lleva puestas, calzado con unas abarcas de goma cerrada y calcetines de lana blancos, encontrándose en sus ropas tres pesetas en monedas de diez y cinco céntimos, un librito de papel de fumar y un encendedor de mecha y en la cuneta de la carretera un atado de ropas sucias. Y por el presente se llama a los familiares y a cuantas personas puedan aportar algún antecedente para la identificación del cadáver y esclarecimiento del hecho, a fin de que comparezcan urgentemente ante este Juzgado o se dirijan al mismo por el medio más rápido, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Arrado 22 de enero de 1949.

El Secretario.

CEDULA DE NOTIFICACION

4469

D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño hago saber: Que en el Sumario n.º 152-1.934, ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos por el Sr. D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez Municipal provisional de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas de oficio seguidos contra Martiniano Infante Martínez, ya circunstanciado por faltas contra la propiedad y del cual ha sido parte el Ministerio Fiscal y

FALLO.— Que debo condenar y condeno al denunciado Martiniano Infante Martínez, como autor de una falta contra la propiedad (estafa) a la pena de veinticinco días de arresto menor y pago de costas, e indemnización al perjudicado Lorenzo Lasa Oria, en la cantidad de ciento ocho pesetas. Debiendo ser de abono los días de prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Rafael Rodríguez Doncel. Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al denunciado Martiniano Infante, expido el presente en Logroño a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez Municipal,

REQUISITORIA

455)

Pedro Antonio Jiménez Mira, de 26 años, natural de Centi (Murcia) hijo de Francisco y de Encarnación, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 20 de Enero de 1949.

El Juez de Instrucción

Contencioso - Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Eugenio Lasheras Muro, vecino de Aldeanueva de Ebro, fechado el 17 del actual interponiendo recurso contencioso administrativo sobre contra acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de 23 de Septiembre último por el que se le negaron el reconocimiento de dos quinquenos que con arreglo al artículo 265 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 cuyo recurso de plen jurisdicción se tramita de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de Julio de 1945, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 18 de Enero de 1949

El Secretario del Tribunal,
V.º B.º

El Presidente del Tribunal,

EDICTO

4566

El Sr. Juez de Instrucción de la Ciudad de Vitoria y su partido, en providencia de esta fecha, en el sumario que se halla instruyéndose con el número 9 de 1946, sobre hurto ha acordado se cite por medio del presente, a una tñora Solana, de unos 23 años de edad, soltera, huérfana y que tuvo su último domicilio en esta capital, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de Paz (edificio de la cárcel), a fin de ser oída en expresada causa, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Vitoria a 12 de enero de 1949

REQUISITORIA

4565

Gil Marín, Angel, de 24 años, hijo de Antonio y Sebastiana, soltero, pintor, natural de Santa Coloma y vecino de Logroño domiciliado últimamente en Zaragoza, Madre Sacramento núm 16 bajo, y

Calderón Salmerón, Manuel, de 28 años hijo de José y de María del Amor, soltero, jornalero natural y vecino de Cartagena, domiciliado últimamente en Zaragoza calle de las Armas núm. 14, 1º, cuyos actuales paraderos se ignoran, procesados en el sumario núm 56 de 1946 por el delito de hurto, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días para constituirse en Prisión que les ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de 22 de noviembre de 1948 por no haber sido habidos al evacuar el trámite de prestar su conformidad con la pena pedida por el Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Calatayud a 17 de enero 1949

El Juez de Instrucción,

CEDULA DE CITACION

4555

Por medio de la presente se cita a los testigos Oscar Serrano Lahera y Angeles López Heredia vecinos que fueron de San Vicente y Haro respectivamente, para que el día diez y ocho de febrero próximo y hora de las once comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos para asistir a las sesiones del juicio oral de causa procedente del Juzgado de Miranda de Ebro núm 41 de 1948, sobre daños, contra Ramiro Ortega Martínez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se requiere a dichos testigos para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Haro a satisfacer la multa que les ha sido impuesta de cincuenta pesetas por la expresada Audiencia por su falta de asistencia al juicio oral se había señalado para el día 30 de diciembre último.

Haro a 17 de enero de 1949

El Secretario Judicial

Anuncios Oficiales

EDICTO

4516

A las diez de la mañana del siguiente día hábil después de transcurrido ocho días también hábiles del que aparezca este anuncio en el B. O. de la Provincia tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales que a continuación se relacionan, con intervalos de media hora para cada una.

Primera.—75 hayas maderables en el término de Río el Escolgaido con un volumen de 85 m3 de madera y 24 m3 de leña con una tasación mínima de 8273.05 pts. y 9562.50 pts. tasación máxima para la madera y 830.40 pts y 1131.60 pts para las leñas, con una indemnización de 420.90 pts sujetas a un 30% de traviesas.

Segunda.—85 hayas maderables en Los Trampales con un volumen de 95 m3 de madera y 25 m3 de leña, tasada la madera en 9246.35 pts. y 10687.50 pts. y la leña en 865 pts. y 1178.75 pts. de tasación mínima y máxima respectivamente, con una indemnización de 466.60 pts., también sujeta al 30% de traviesas.

Aprovechamientos del Grupo 2.º Tercera.—100 hayas con 15 m3 de madera, 42 m3. de leña gruesa y 19 m3. de leña delgada, con

una tasación de 1692 pts. y 1918.50 pts. la madera, 2306.64 pts. y 2781.24 pts. la leña gruesa y 260.87 pts y 313.50 pts. la leña delgada de tasación mínima y máxima respectivamente, con una indemnización de 168.18 pts no sujetas a traviesas

Aprovechamientos del Grupo 3.º Cuarta.—150 m3. de leña gruesa de roble y 75 m3. de ramaje en Zorrozueta con una tasación de 8.238 pts. y 9933.pts. para la gruesa y 1029.75 pts. y 1237.50 pts. para la leña delgada de tasación mínima y máxima respectivamente, con una indemnización de 242.70 pts.

Quinta.—150 m3 de ramaje de brezo tasados en 750 pts. y 810 pts. de tasación mínima y máxima respectivamente y una indemnización de 56.50 pts

Los rematantes deberán ajustarse en todo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones generales y al económico administrativo de este Ayuntamiento.

La subastas se celebrarán por pliegos cerrados y reintegrados éste con póliza de 4.50 debiendo depositar el licitador previamente el cinco por 100 de la tasación de la misma y acompañar documento de identidad personal, debiendo ajustarse al siguiente modelo de proposición.

D. , edad años, natural , provincia de con residencia en , calle de número , en representación de lo cual acredita con , en posesión del Certificado Profesional de la clase , número , en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la Provincia de , de fecha , para la enajenación del aprovechamiento de , en el monte de la pertenencia de , ofrece la cantidad de pts.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compras número , de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada.

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)

d) Índice adicional.

i) Índice de adjudicación total (i=o+d)

a de 19 El Interesado

Nieva de Cameros a 12 de enero de 1949

El Alcalde

ANUNCIO

4602

El día 13 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento tendrá lugar la subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

Un lote de doscientos ochenta y cinco chopos con un total de 127.959 m3 de madera y 19.625 m3 de leña. Tasación mínima de 31.239.30 pesetas y tasación

máxima 35.078.76 pesetas, más 676.76 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

Se hace constar para claro conocimiento de los interesados que del total de chopos, 112 maderables y cuatro leñosos con 91.559 m3 de madera y 15.625 de leña se encuentran tasados en la mínima de 23.899 pesetas y 30 céntimos y en la máxima de 25.738.76 pesetas más la indemnización de 475.33 pesetas y el aprovechamiento de 69 chopos desarraigados por el Río Oja son de 36 m3 más 400 decímetros de madera y 4 estereos de leña, con la tasación mínima de 7.340 pesetas y la máxima de 9.340 pesetas más las indemnizaciones de 201.43 pesetas. Todo ello como se ha dicho en un solo Lote y única Subasta.

A su terminación se procederá a la subasta de aprovechamiento de pastos en el Monte del Soto correspondientes al año Forestal 1948-49 para 60 cabezas de ganado lanar.

Así uno como otra subasta quedará sujeta a cuantas disposiciones se hallan dictadas para estas adjudicaciones por el Estado y al pliego de Condiciones económicas administrativas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casalarreina 22 de Enero de 1949.

El Alcalde,

ANUNCIO

4596

El día 29 del actual y hora de las once de su mañana y con intervalos de media hora, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de aprovechamientos de pastos que a continuación se indican correspondientes al año forestal de 1948-49.

Monte «Quizán».—Pastos para 84 lanares tasados en 504 pesetas y 24.25 de indemnizaciones. Hectáreas de aprovechamiento 32.

Monte «Valdeancos».—Pastos para 300 lanares, tasados en 2340 pesetas y 95.40 de indemnizaciones. Hectáreas 120.

Dichas subastas quedan sujetas a cuantas instrucciones pueda dictar la Superioridad de Montes sobre los aprovechamientos de pastos en subasta.

San Román de Cameros, 18 enero 1949.

El Alcalde,

ANUNCIO

4594

El día 5 del próximo mes de Febrero, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de 120 robles viejos 125.000 m3 de leña gruesa y 63.000 m3. de ramaje, sitos en el Monte «La Santa y Dehesa» de esta jurisdicción, en la tasación mínima de 6.331.05 pesetas y máxima de 7.984.35 pesetas más las indemnizaciones reglamentarias de 241.45 pesetas.

Caso de quedar desierto, se celebrará en segunda subasta el día 9 y en tercera el día 12 del mismo y hora.

Los licitadores, se atenderán a lo dispuesto por la D. G. de Montes, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Bezares, 15 enero 1949.

El Alcalde,

ANUNCIO

4562

Por el plazo de 15 días y al objeto de reclamaciones queda expuesta al público en la Secretaría municipal la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de Diciembre último.

Angulano 18 de enero de 1949.

Al Alcalde,

ANUNCIO

4557

Llevada a cabo la tercera rectificación al Padrón Municipal de Habitantes del año 1945, se expone al público por el plazo de quince días para que sea examinada por los interesados.

Casalarreina, 18 enero de 1949.

Al Alcalde,